



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00140-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FRANCY VIVIANA VILLALOBOS BARBOSA y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y NUEVA E.P.S.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Deberá allegar el poder otorgado por el señor WALTER MAURICIO NOREÑA MONTOYA, quien se enuncia como demandante y en su nombre se elevan pretensiones indemnizatorias.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A., respecto al señor WALTER MAURICIO NOREÑA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>031</u> del 26 de junio de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario